Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 258-2018-R.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0703-2017-DFIPA (Expediente N° 01057464) recibido el 28 diciembre de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 186-2017-DFIPA sobre la ampliación con eficacia anticipada en el cargo de Directora de la Unidad de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 38 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala como función y dirección de la Unidad de Posgrado, que la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga.

Que, el Art. 59 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao establece que la Unidad de Posgrado está dirigida por el Director designado por el Decano entre los docentes ordinarios, preferentemente de la especialidad de la Facultad, con igual o mayor grado a los que otorga; el mandato es de dos (02) años no pudiendo ser designado para el periodo inmediato siguiente;

Que, con Resolución Nº 208-2016-R de fecha 29 de marzo de 2016, se designó, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva Dra. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el período comprendido del 23 de diciembre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2017;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 0186-2017-DFIPA del 21 de diciembre de 2017, por la cual resuelve ampliar con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva Dra. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA en el cargo de Directora de la Unidad de Posgrado de dicha unidad académica, a partir del 23 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre 2017:

Que, asimismo, con Oficio N° 038-2018-DFIPA recibido el 05 de fecha 05 de febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, informa que cuentan con 07 magister en el Departamento de Ingeniería Pesquera, 08 magister en el Departamento de Ingeniería de Alimentos, 07 doctores en el Departamento de Ingeniería Pesquera y 07 doctores en el Departamento de Ingeniería de Alimentos, precisando que la Facultad no cuenta con especialistas en Ingeniería de Alimentos ni en Ingeniería Pesquera; hecho que llevó a encargar la Unidad de Posgrado a la Dr. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA, quien ostenta el Título Profesional de Ingeniería de Alimentos, basándose en el Art. 59 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 123-2018-OAJ recibido el 09 de febrero de 2018, evaluados los actuados opina en cumplimiento al Art. 38 de la Ley N° 30220, al Art. 59 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y al Art. 82 del Reglamento del



D.L. N° 276, se debe considerar excepcional, al no existir docentes que cumplan con los requisitos enmarcados en los dispositivos legales mencionados conforme lo informa el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Oficio N° 038-2018-DFIPA, por lo que recomienda con eficacia anticipada, ampliar la encargatura al cargo de Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a la Dra. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA a partir del 23 de diciembre hasta el 29 de diciembre de 2017, a efectos de continuar las labores académicas y administrativas de dicha Unidad;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 038-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 007-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 09 de enero de 2018, a los Informes N°s 024-2018-UPEP/OPLA, 011-2018-UR/OPLA y Proveído N° 020-2018-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 22 de enero de 2018; al Informe Legal N° 123-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de febrero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220:

RESUELVE:

- AMPLIAR, con eficacia anticipada, la encargatura al cargo de Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a la docente principal a dedicación exclusiva, Dra. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA, a partir del 23 de diciembre al 29 de diciembre de 2017.
- 2º DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidades de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

